



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ORDENANZA N° 16411

Ref.: Expte. C° N° 82-036766-SG-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Régimen de Incentivo y Fomento de la Construcción, denominado Renovación Urbana, en el ámbito de la ciudad de Salta, el que tiene la vigencia de un (1) año computado a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- EL Régimen tiene el objeto de promover el inicio, ejecución y realización de obras nuevas y mejoras de las construcciones existentes, por parte de particulares.

ARTÍCULO 3°.- EL Régimen es aplicable a los inmuebles, edificados o no, que se encuentren dentro del Perímetro Urbano Consolidado (PUC) de la ciudad de Salta, conforme lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- LA adhesión al presente régimen consiste en la exención del pago en concepto de las contribuciones previstas en el Libro Segundo, Parte Especial, de los Títulos X "Contribución que Incide sobre la construcción de Obras"; XI "Contribución que Incide sobre la Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía" y XII "Contribución que incide sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural" del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921; Ordenanza Tributaria Anual N° 16.345 o la que en el futuro la reemplace. y Parte II, Capítulo IV, Título II, artículo 33 Permisos de Obra, Punto 1. Permiso Provisorio de Obra (PPO) del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778, o la que en el futuro la reemplace, de la siguiente manera:

- a) Exención de hasta un cincuenta por ciento (50%), aplicable a las obras de construcción que se inicien, nuevas o mejoras de construcciones existentes, que no se encuentren incluidas en el inciso b) del presente artículo;
- b) Exención de hasta un cien por ciento (100%), aplicable a las obras de construcción que se inicien, nuevas o mejoras de construcciones existentes, determinadas en el cuadrante comprendido por: avenida General José de San Martín, al este por su intersección con avenida Hipólito Yrigoyen, continuando por avenidas Victorino de la Plaza, Ciudad de Asunción y Ruta Nacional N° 9 hasta el límite este del PUC; hacia el oeste continuando por avenidas Reyes de España, Federico Lacroze y Libertador hasta el límite oeste del PUC y hacia el sur hasta los límites del PUC.

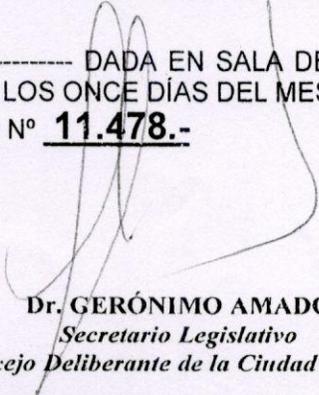
ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación y reglamentará la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

SANCION N° **11.478.-**

ps


Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta


Dr. DARIÓ HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SALTA, 02 JUL 2025

DECRETO N° 0370
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente C° N° 036.766-SG-2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16411, comuníquese, regístrese
e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____


FMNN
Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


DMED
Dr. JORGE MARIO EMLIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta